



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0015 -2025-OGAF-MDL

Lurigancho, 21 de mayo de 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO – CHOSICA

VISTOS:

El Expediente N° 2025-018140 de fecha 06.05.2025 seguido por el recurrente **ABC SOLUCIONES TOTALES S.A.C.** representado por su Gerente General Sr. Isaiás Jiménez Echevarría identificado con DNI N° 21139518 sobre solicitud de pago de la Orden de Compra N° 00241 de fecha 04.06.2024 con SIAF 6662 por la Adquisición de Tintas para impresión solicitada por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro por el valor de s/7,713.67 (siete mil setecientos trece con 67/100 soles), el Informe N° 00011-2025-MDL/OGAF-OC de fecha 07.01.2025 emitido por la Oficina de Contabilidad, el Informe N° 00186-2025-MDL/OGAF-OT de fecha 21.02.2025 emitido por la Oficina de Tesorería, el Memorándum N° 001053-2025-MDL/OGAF de fecha 02.04.2025 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 00684-2025-MDL/OGAF-OLSG de fecha 04.04.2025 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 01410-2025-MDL/OGPP-OPI de fecha 21.05.2025 emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones y el Memorándum N° 00549-2025-MDL/OGPP de fecha 21.05.2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

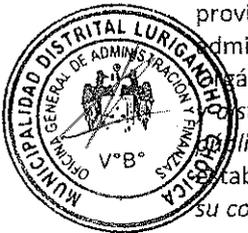
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993**, indica: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I del Título Preliminar, señala: "...Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el **inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL** de fecha 02 de enero de 2024 se designa como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho al suscrito teniendo como competencia y atribución administrativa "*expedir resoluciones e informes técnicos en las materias de su competencia*" conforme lo establece en su artículo 19°; funciones que son concordantes con las establecidas en la **Ordenanza N° 345-MDL** de fecha 28 de diciembre del año 2023, Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, conforme al **artículo 39° de la Ley N° 27972**, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público, promulgado el 13 de setiembre del 2024, señala en su única disposición complementaria la derogatoria del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que Aprueba Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.

Que, la modificación del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1645, no ha dejado sin efecto, variado o modificado lo establecido en los artículos 33° y 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece en el numeral 36.2 del artículo 36° que Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, del mismo modo el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, establece que: *"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:*

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato".

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, establece que: *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces"; y, el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441 establece que: "El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo."*

Que, asimismo es preciso indicar que el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el presente procedimiento se originó en atención al Expediente N° 2025-018140 de fecha 06.05.2025 seguido por el recurrente ABC SOLUCIONES TOTALES S.A.C. representado por su Gerente General Sr. Isaías Jiménez Echevarría identificado con DNI N° 21139518, quien solicita el pago de la Orden de Compra N° 00241 de fecha 04.06.2024 con SIAF 6662 por la Adquisición de Tintas para impresión solicitada por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro por el valor de s/7,713.67 (siete mil setecientos trece con 67/100 soles); solicitud que se ha conducido y tratado como un procedimiento de **reconocimiento de devengado** conforme a lo establecido en artículo 17 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público.

Que, mediante Informe N° 00011-2025-MDL/OGAF-OC de fecha 07.01.2025 emitido por la Oficina de Contabilidad, comunica que mediante MEMORANDUM N°759-2024-MDL/OGAF-OC de fecha 20.06.2024 remitió el Expediente SIAF N°6662- 2024 a la Oficina de Tesorería con fecha 26.06.2024, debidamente devengado para cumplir con las obligaciones de pago ante el proveedor. Sin embargo, después de 97 días, sin ser girado, con Informe N°829-2024- MDL/OT de fecha 24.09.2024 la Oficina de Tesorería devuelve a la Oficina General de Administración y Finanzas 34 expedientes por falta de disponibilidad financiera del rubro 08 (Impuestos Municipales), entre ellos el EXP. SIAF N°6662-2024.

Que, mediante el Informe N° 00186-2025-MDL/OGAF-OT de fecha 21.02.2025 emitido por la Oficina de Tesorería, comunica que la Oficina de Contabilidad no puso a conocimiento del Técnico del Ministerio de Economía y Finanzas que la factura registrada E001-300 ya se encontraba anulada desde el 28.11.2024 según la Nota de Crédito E001-85 y que con fecha 28.11.2024 el Proveedor ABC SOLUCIONES TOTALES S.A.C. genero una nueva factura E001-397 el cual no fue registrado en la fase de devengado. Por lo que, solicito la autorización para el Giro, pero no sea tomando en cuenta que el adeudo corresponder al ejercicio fiscal del año 2024 de Liéndose girar el pago mediante acto resolutive que apruebe el reconocimiento de devengado.

Que, mediante el Memorandum N° 001053-2025-MDL/OGAF de fecha 02.04.2025 emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, se solicita a la Oficina de Logística y Servicios Generales a que emita Informe Técnico y Validación de Los documentos para resolver reconocimiento de devengado – Expediente SIAF 6662-2024 con Orden de Compra N° 00241 de fecha 04.06.2024 del Proveedor ABC SOLUCIONES TOTALES S.A.C. conforme a lo establecido Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público en concordancia con el artículo 43 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el artículo 17° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

Que, mediante el Informe N° 00684-2025-MDL/OGAF-OLSG de fecha 04.04.2025 emitido por la Oficina de Logística y Servicios Generales, se comunica que la Empresa ABC SOLUCIONES TOTALES S.A.C y la Entidad han suscrito la Compra N° 00241 de fecha 04.06.2024, siendo ello un contrato válido con la capacidad de ser fuentes de obligaciones, habiéndose satisfecho solo la obligación a cargo del contratista, la misma que fue debidamente tramitada con la Oficina de Contabilidad para la generación del pago, pues se devengó el expediente el 10.06.2024. Debido a la anulación de la factura no se efectuó el pago correspondiente, encontrándose incluso como devengado para pago, acorde al Registro SIAF 2024; por lo que concluye, en indicar que la Entidad debe evaluar el cumplimiento del desembolso acordado por la ejecución de las prestaciones realizadas, las cuales cuentan con la conformidad respectiva, en aplicación de las premisas normativas expresadas.

Que, mediante el Informe N° 01410-2025-MDL/OGPP-OPI de fecha 21.05.2025 emitido por la Oficina de Presupuesto e Inversiones, informa que, habiendo realizado la revisión y análisis a la información de ejecución presupuestaria de gastos municipales del Año Fiscal 2024, el citado gasto corriente, contó con la respectiva afectación presupuestaria en la genérica de gasto 2.3. Bienes y Servicios, según el siguiente cuadro:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Orden de Compra	Tipo	Concepto	Exp. SIAF	CCP N.º	Meta SIAF	Rubro	Clasificador De Gasto	Monto
O.C N.º0000241-2024	Bienes y Servicios	Adquisición de tintas para impresión	6662	5359	0081	08	2.3.15.12	7,713.67
Total								7,713.67

Fuente: SIAF-SP.

Por lo que, de acuerdo a sus competencias establecidas en el ROF y en cumplimiento de las disposiciones normativas presupuestarias informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal favorable para el reconocimiento de pago a favor de ABC SOLUCIONES TOTALES S.A.C, con Orden de Compra N.º 0000241-2024, por el importe de S/ 7,713.67.00 (SIETE MIL SETECIENTOS TRECE CON 67/100 SOLES).

Que, mediante el Memorándum N° 00549-2025-MDL/OGPP de fecha 21.05.2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica informe de disponibilidad presupuestal para la atención del pago pendiente a favor de ABC SOLUCIONES TOTALES S.A.C. Con Orden de Compra N°0000241-2024 por el valor s/ 7,713.67.00 (SIETE MIL SETECIENTOS TRECE CON 67/100 SOLES) por la adquisición de tintas para impresión solicitado por la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro del Distrito de Lurigancho Chosica, Provincia Lima, Departamento Lima, correspondiente al ejercicio 2024; por lo que, con dicho informe se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 43° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al contarse con disponibilidad presupuestal.

Que, de la normatividad vigente aplicable al presente caso, en merito a los informes emitidos por las áreas orgánicas: La Oficina de Logística y Servicios Generales, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Presupuesto e Inversiones, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo, conforme a las facultades establecidas en la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024, resulta imprescindible resolver el presente procedimiento emitiendo acto resolutivo de reconocimiento de devengado y se autorice el pago al favor del proveedor ABC SOLUCIONES TOTALES S.A.C. por la Orden de Compra N° 00241 de fecha 04.06.2024 con SIAF 6662 por la Adquisición de Tintas para impresión solicitada por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro por el valor de s/7,713.67 (siete mil setecientos trece con 67/100 soles), proveniente del ejercicio fiscal del año 2024.

Por lo que, de conformidad con la Constitución Política de Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y El Sistema Nacional de Endeudamiento Público, Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 345-MDL de fecha 28 de diciembre del año 2023, la Ordenanza que aprueba el Organigrama y Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurigancho y la Resolución de Alcaldía N° 003-2024/MDL de fecha 02 de enero de 2024 que designa al suscrito como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO DE DEVENGADO

Reconocer el adeudo proveniente del ejercicio fiscal del año 2024 a favor del proveedor **ABC SOLUCIONES TOTALES S.A.C.** por la Orden de Compra N° 00241 de fecha 04.06.2024 con SIAF 6662 por la Adquisición de Tintas para impresión solicitada por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro por el importe de **s/7,713.67** (siete mil setecientos trece con 67/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO

Disponer que la Oficina de Logística y Servicios Generales efectúe el **compromiso**, a la Oficina de Contabilidad el **devengado** y a la Oficina de Tesorería a efectuar el **pago** por el concepto de Adquisición de Tintas para impresión solicitada por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro por el importe de **s/7,713.67** (siete mil setecientos trece con 67/100 soles) mediante Orden de Compra N° 00241 de fecha 04.06.2024 con SIAF 6662 a favor del proveedor **ABC SOLUCIONES TOTALES S.A.C.**

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTAL

Requerir a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestal, toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN A LA SECRETARÍA TÉCNICA

Remitir la presente resolución y todos los actuados que forman parte de la misma a la Secretaría Técnica de Procedimiento Disciplinario a fin de proceder conforme a su competencia y facultades a iniciar las acciones administrativas que estime conveniente.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

Encargar a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente resolución y Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, la notificación al recurrente **ABC SOLUCIONES TOTALES S.A.C.** representado por su Gerente General Sr. Isaías Jiménez Echevarría, a la dirección: Jr. Mariscal Ramón Castilla N° 191 de la Provincia Constitucional del Callao - Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

JJAP


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE LURIGANCHO - CHOSICA
Liberato Román Elguera
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

